CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**DESPACHO DEL CONTRALOR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 01983 **DE** 10 AGO. 2021

"Por medio de la cual se hace un encargo"

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Decreto 409 del 16 de marzo de 2020, *"Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales"*, en el artículo 2 fija como campo de aplicación los servidores públicos de las contralorías territoriales.

Que en cuanto a los vacíos normativos en materia del régimen de carrera y de retiro del servicio el artículo 47 *ibídem* prevé lo siguiente: "*Las situaciones administrativas y aspectos no contemplados en este capítulo se regirán por las disposiciones del Régimen General de la Rama Ejecutiva aplicables a los empleados públicos. Los aspectos aquí no previstos en materia de carrera administrativa se resolverán y tramitarán con arreglo a lo contenido en las normas generales de carrera*".

Que, de conformidad con la norma precitada, se hace necesario acudir a las disposiciones generales de carrera del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el cual determina que el ejercicio de los empleos de libre nombramiento y remoción conlleva una especial confianza, por cuanto tienen asignadas funciones de asesoría institucional que estén al servicio directo e inmediato del nominador, tal como ocurre en el presente caso.

Que de igual forma, el Decreto 1083 de 2015 señala en el artículo 2.2.2.2.1, que los empleos del Nivel Directivo desarrollan funciones de dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, para lo cual, deben adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los mismos, organizar el funcionamiento de la entidad y proponer los ajustes requeridos para el efecto, velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, asistir a las reuniones en los cuerpos colegiados en que tenga asiento la entidad, entre otras.

Que, por su parte, el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 estableció que *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**DESPACHO DEL CONTRALOR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 01983 **DE** 10 AGO. 2021

"Por medio de la cual se hace un encargo"

Que el artículo 1° de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso en el inciso 4 que *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"* y en el inciso 5 que *"En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que el empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068 GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE COMUNICACIONES - DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS,** de la planta global de la Contraloria de Bogotá, D.C., se encuentra en vacancia definitiva.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068 GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE COMUNICACIONES - DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS,** de la planta global de la Contraloria de Bogotá, D.C.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, se hace necesario encargar al funcionario (a) **JAIRO HERNAN ZAMBRANO ORTEGA,** identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 5.350.287, titular del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222 GRADO 07,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Que, en virtud de lo anterior, previa verificación realizada por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que **JAIRO HERNAN ZAMBRANO ORTEGA,** identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 5.350.287, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068 GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE COMUNICACIONES - DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS**, de la planta global de la Contraloria de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto.

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al servidor público **JAIRO HERNAN ZAMBRANO ORTEGA,** identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 5.350.287, en el empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068 GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN**

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**DESPACHO DEL CONTRALOR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 01983 **DE** 10 AGO. 2021

"Por medio de la cual se hace un encargo"

**DE FISCALIZACIÓN DE COMUNICACIONES - DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C., por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión o hasta que sea provisto en forma definitiva, al vencimiento del cual, cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud las del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - El encargo ordenado mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminado de manera anticipada, a potestad del nominador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017) y en la Ley 1960 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 10 AGO. 2021

**ANDRÉS CASTRO FRANCO**
Contralor de Bogotá, D.C.

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección de Talento Humano
Aprobó: Henry León Torres – Director de Talento Humano (E)